



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
 SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
 PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

**APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA
 SUPERVISORA**

BASES INTEGRADAS

**PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI-2
 SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
 PROYECTO DE INVERSIÓN:**

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA
 Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI -
 PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI
 N°2556420.**

MUNICIPALIDAD DE PICHARI
 C.P.C. Teodoro Velásquez
 3er MIEMBRO
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es S/. 1,520,366.84 (Un millón quinientos veinte mil trescientos sesenta y seis con 84/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/. 1,520,366.84 (Un millón quinientos veinte mil trescientos sesenta y seis con 84/100 soles),	S/. 1,368,330.16 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil trescientos treinta con 16/100 soles).	S/. 1,672,403.52 (Un millón seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos tres con 52/100 soles).

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, deberá incluirse los valores referenciales en cada uno de ellos.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

A. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SEISCIENTOS (600) DÍAS CALENDARIO. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



El plazo del contrato de supervisión esta vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de **MIXTO: a Suma Alzada y Tarifas**, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar:

- Pagar en : LA CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
- Recoger en : LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
- Costo de bases : Impresa: S/ 5.00(CINCO CON 00/100 SOLES)
- Costo del expediente : Impreso: S/ 1,000 (MIL CON 00/100 SOLES)
Digital: S/ 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Belar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
 SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
 PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Bejar Navarro
 1er MIEMBRO SUPLENTE
 COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

**SECCIÓN II:
 DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)





CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el **artículo 72** del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del **artículo 97** del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de que el monto de inversión referencial para la contratación de la Empresa Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de **SIETE (7) días hábiles** para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



en cuyo caso se entendera recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto / IOARR / actividad o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

La Empresa Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EP/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la empresa privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teófilo Bejar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder **de cuatro (4) días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Quando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Quando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al **artículo 102** del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Bejar Navarro
1er MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben **llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.**

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Belar Navarro
3º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: **un (1) original y dos (02) copia.**

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Belar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Empresa Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 116.6 del Artículo 116

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
C.P.C. Teófilo Belar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Belar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Pi = (Om x PMPE) / Oi

Donde:

- i = Propuesta
Pi = Puntaje de la propuesta económica i
Oi = Propuesta Económica i
Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el Anexo B de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:

“Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.”

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO
C.P.C. Teófilo Bejar Navarro 3er MIEMBRO SUPLENTE COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro-respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 91** del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 CP.C. Teófilo Beja Navarro
 1er MIEMBRO SUPLENTE
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el **artículo 91** del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
 SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
 PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Bejar Navarro
 MIEMBRO SUPLENTE
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 VºBº
 Ing. A. Andrés A. Inca Navarro
 Miembro
 Comité Especial
 Obras por
 Impuestos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 VºBº
 Lic. Adm. Teodor Rimache Velasque
 3º Miembro
 Comité Especial
 Obras por
 Impuestos



CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los



casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Belar Navarro
 1er. MIEMBRO SUPLENTE
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Empresa Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el **artículo 118** del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el Distrito de Pichari (Capital).
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teófilo Bejar Navarrete
3er MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Empresa Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Contratos legalizados de alquiler de oficina, ubicado en la Capital del Distrito

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Formato N° 6 de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Empresa Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto / IOARR / Actividad, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto / IOARR / actividad, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Teófilo Belar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Empresa Privada Supervisora.
- Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Empresa Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / IOARR / actividad.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el **artículo 113 y 114** del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del **artículo 169** del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Empresa Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*



- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de este, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Cuando la empresa privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto / IOARR / Actividad se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 COMUNICACIÓN - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Belar Navarro
 3º MIEMBRO SUPLENTE
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
 SUPERVISORA



En el Marco de **LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto**
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
 PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Belar Navarro
 1º MIEMBRO SUPLENTE
 COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

ANEXOS





ANEXO A: DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Empresa Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 29230 y el



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

Reglamento de la Ley N° 29230.

Empresa Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teófilo Bajar Navarrio
3º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Vº Bº
Ing. Alejandro A. Inga Navarro
2º Miembro Especial
Comité Especial
Obras por Impuestos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Vº Bº
Lic. Acim. Teodor Firmado Velasque
3º Miembro
Comité Especial
Obras por Impuestos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Bejar Navarro
1er MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Alejandro A. Navarro
1er Miembro Suplente
Comite Especial Obras por Impuestos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Adm. Teodoro Rímache Velásquez
2º Miembro
Comite Especial Obras por Impuestos



ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	29/04/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	30/04/2026 al 11/05/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	30/04/2026 al 11/05/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	12/05/2026 AL 15/05/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	18/05/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	27/05/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	28/05/2026 al 02/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	03/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	03/06/2026
Suscripción del Contrato de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada supervisora (9)	Antes del 22/06/2026

(1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en **MESA DE PARTES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, sito en **Av. César Vallejo S/N – Plaza Principal Pichari**, según las fechas señaladas en el calendario, en el **horario de 8:00 AM a 18:00 pm**.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

(2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

Se presentará las consultas y observaciones en **MESA DE PARTES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, sito en **Av. César Vallejo S/N – Plaza Principal Pichari**, según las fechas señaladas en el calendario, en el **horario de 8:00 AM a 18:00 pm**.

(3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

La presentación de propuestas se desarrollará en la Subgerencia de Formulación y evaluación de Proyectos de inversión de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, sito en **Av. Nuevo Progreso N°16**, según las fechas señaladas en el calendario, en el **horario de 5:30:00 pm**.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

Los resultados de la evaluación de las propuestas y adjudicación de la buena pro se desarrollará en la Subgerencia de Formulación y evaluación de Proyectos de inversión de la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI**, sito en **Av. Nuevo Progreso N°16**, según las fechas señaladas en el calendario, en el **horario de 5:30 pm**.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teófilo Bejar Navarro
1er MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A		CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. - En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante legal común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formato N° 6). - La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicas con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener Registro Único Contribuyente Habilitado (habido y activo). - Tener Registro Nacional de Proveedores con registro con registros de ejecutor de obras y consultor de obras con especialidad Consultoría en obras en edificaciones y afines. "Categoría 4 en la Especialidad 1". <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de consulta RUC. - Constancia de Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la prestación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes. <p>IMPORTANTE:</p> <p><i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B		CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	<p>Requisito:</p>

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Bejar Navarri
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de las prestaciones del servicio **deberá tener una antigüedad no mayor a cuatro (04) años de fabricación:**

Acreditación:

ITEM	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
01	Una (1) computadora CORE i7 como mínimo	01
02	Una (1) impresora/fotocopiadora láser a colores en formato A4 y A3	01
03	Una (1) plotter a colores en formato A1 mínimo	01
04	Una (1) Estación Total con una lectura mínima de 500 m, con precisión de ± (2 + 2 ppm x D) mm (sin reflector) de medición de distancia y 2 segundos de precisión de medición de ángulos, con certificado de calibración vigente (no mayor a 06 meses) durante la ejecución de la obra.	01
05	Nivel de ingeniería (Con calibración no mayor a 06 meses)	01
06	GPS satelital con precisión +/- metros	01
07	Camioneta 4x4 doble cabina	01

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipamiento requerido.
- La disponibilidad del equipo debe ser inmediata para empezar la supervisión de obra, al día siguiente del inicio del plazo contractual.
- En caso de alquiler de los equipos, para la suscripción del contrato deberá de presentar el contrato formalizado, mismo que se considera como requisito para suscripción de contrato entre la Entidad y Empresa Privada Supervisora.

Requisito:

- OFICINA EN EL DISTRITO DE PICHARI CAPITAL

De igual forma. **EL CONTRATISTA** de manera obligatoria deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo, desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., a efectos que la Entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, **el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la Entidad, con una anticipación no menor a tres días, de ejecutarse dicho traslado, este debe estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Pichari.**

Acreditación:

- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compraventa o alquiler.

B.2 INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teófilo Belar Navarro
3º MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
 PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

- ✓ En caso de alquiler de oficina deberán de presentar una declaración jurada adjuntando el documento de compromiso de alquiler de local para la oficina de la empresa supervisora.
- ✓ Una vez Otorgada la Buena Pro, para la suscripción del convenio deberá de presentar el contrato de arrendamiento de local, para incluir en contrato la dirección para las posteriores notificaciones presenciales.

Requisito:

Ite m	Profesional	N °	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil	01	Jefe de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia específica: Experiencia no menor de 48 meses como Inspector de Obra y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor en obras en similares. - Con capacitación y/o Diplomado y/o especialización en Gestión, Residencia y Supervisión De Obras. (Con 120 horas académicas/lectivas)
2	Ingeniero Civil	01	Asistente de Supervisor	<ul style="list-style-type: none"> - Titulado, colegiado y habilitado. - Experiencia Especifica: Sustentar como mínimo 24 meses como asistente técnico de Residente en obras similares y/o asistente técnico de Supervisor de obra en proyectos similares y/o residente de obra en proyectos similares y/o supervisor de obras similares.
3	Ing. sanitario, civil	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias.	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia Especifica: Sustentar como mínimo 24 meses como especialista en instalaciones sanitarias y/o en redes de flujo de agua en I.E. y sistema contra incendio durante ejecución de I.E. y/o haber participado en la supervisión de la especialidad durante la ejecución de obras igual o similares. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización en instalaciones sanitarias en edificaciones; con una duración de (120) horas académicas como mínimo, misma que se acreditará con copia simple.
4	Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras.	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia específica: Sustentar como mínimo 24 meses como especialista en diseño de estructuras en ejecución de obras similares y/o haber participado en la

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Bejar Nanyari
 1er MIEMBRO SUPLENTE
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



				<p>supervisión de la especialidad en la ejecución de obras similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización en diseño de estructuras (mínimo 120 horas lectivas/académicas), misma que se acreditara con una copia simple.
5	Arquitecto	0 1	Especialista en Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia Especifica: Sustentar como mínimo 24 meses como especialista en arquitectura durante la ejecución y acabado de obras, igual y/o similares y/o haber participado en la supervisión de la especialidad durante la ejecución de proyectos similares. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización en metodología BIM y RENDER; con una duración de (120) horas académicas como mínimo, misma que se acreditará con copia simple.
6	Ing. Electricista	0 1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia Especifica: Sustentar como mínimo 24 meses como especialista eléctrica en la ejecución de I.E. y/o haber participado en la supervisión de la especialidad durante la ejecución de obras igual y/o similares. - Con capacitación y/o diplomado y/o especialización en el Código Nacional de Electricidad para I.E nivel primario y secundario, con dominio en mediana y baja tensión; con una duración de (120) horas académicas como mínimo, misma que se acreditará con copia simple.

PROYECTOS U OBRAS IGUAL O SIMILARES A CONSIDERAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN LA EJECUCION DE OBRA).

Para acreditar la experiencia del profesional se admitirá todas las naturalezas de **proyectos de inversión pública e IOARR.**

Creación, Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mejoramiento y ampliación y/o rehabilitación y/o Ampliación Marginal de Servicios y/o Ampliación Marginal de todo tipo de edificaciones, infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior) y/o locales multiusos y/o locales comunales y/o locales municipales y/o centros cívicos y/o establecimientos de salud de diferente nivel.

Acreditación:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Bejar Navarro
Miembro Suplente
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
 PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 CPC. Teofil Belar Narayán
 1er MIEMBRO SUPLENTE
 COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PICHARI
 Voto
 Ing. Alejandro A. Inga Navarro
 Miembro Comité Especial Obras por Impuestos
 LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PICHARI
 Voto
 Lic. Adm. Teodor Rimaclie Velasquez
 Miembro Comité Especial Obras por Impuestos
 LA CONVENCION - CUSCO

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copia de órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o
- Copias simples de los contratos suscritos y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados **se debe especificar el plazo de inicio y fin** de la participación del profesional propuesto.

ORDEN DE CURRICULUM DOCUMENTADO:

- Separador: con nombre del cargo propuesto.
- Anexo N° 12.
- Anexo N° 11.
- Copia de DNI legible.
- Documento que acredite la habilidad.
- Copia legible del Diploma de incorporación al Colegio respectivo.
- Copia de título profesional.
- Copia legible de diploma de especialización.

NOTA: Documentos que acrediten la experiencia del profesional.

- La experiencia del profesional se computará posterior a la colegiatura.
- La experiencia del profesional propuesto deberá de presentarse en orden cronológico descendente.
- No deberán presentar experiencias que presenten traslape, en caso de incumplimiento de este requisito se invalidara la experiencia.
- Experiencias que no especifican inicio y termino de servicio se invalidara la experiencia.
- Si la experiencia que acredita el "profesional propuesto-especialista" proceden de inversión **pública, debe de consignar el Código de inversión del portal del Ministerio de Economía y Finanzas**, así mismo en el cuadro de resumen de la experiencia.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	<p>FACTURACIÓN</p> <p>Requisito:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p>



PROYECTOS U OBRAS IGUAL O SIMILARES A CONSIDERAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

Para acreditar la experiencia de la empresa supervisora se admitirá todas las naturalezas de proyectos de inversión pública e IOARR.

Creación, Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mejoramiento y ampliación y/o rehabilitación y/o Ampliación Marginal de Servicios y/o Ampliación Marginal de todo tipo de edificaciones, infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior) y/o locales multiusos y/o locales comunales y/o locales municipales y/o centros cívicos y/o establecimientos de salud de diferente nivel.

Acreditación:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o copia simple de contratos y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes. en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones Indicadas en los **Formatos N°8 y N°9** referidos a la experiencia del postor.
- En caso de servicio de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal periodo o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- En el caso de Consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto de materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe Indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de Suscripción del Contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la experiencia del postor.

IMPORTANTE:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Bejar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
 SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
 PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

		<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada. • El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.
--	--	--

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Belar Navarro
 1er MIEMBRO SUPLENTE
 COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI sito en Plaza Principal de Pichari - Ref. EXDEVIDA, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

1. propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, 3 EJEMPLARES CADA UNO, conforme a la cantidad que integran el comité.
2. El contenido de cada propuesta (Sobres) deberá de tener su separador, cada documento presentado deberá ser visada en su totalidad por el responsable, la misma que dará fe en la veracidad por los documentos adjuntos.
3. Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-MDP-EPS/OXI conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
 [CONSIGNAR DIRECCIÓN]
 Atte.: Comité Especial

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
 [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
 [CONSIGNAR DIRECCIÓN]
 Atte.: Comité Especial

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
 [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N°1 - PROPUESTA TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 C.P.C. Teofilo Belar Navarro
 1er MIEMBRO SUPLENTE
 COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





Se presentara en un original y en 02 copias⁵.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.
- Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del **artículo 117** del Reglamento de

⁵ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Bejar Naranjo
1er MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



la Ley N° 29230, la Empresa Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copia de órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o
- Copias simples de los contratos suscritos y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Empresa Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los **artículos 87 y 117** del Reglamento de la Ley N° 29230.

- n) Documentación para acreditar los requisitos técnicos mínimos según lo señalado en el **ANEXO C. EN LOS DOCUMENTOS CITADOS, SE DEBE ESPECIFICAR EL PLAZO DE INICIO Y FIN DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO**)⁷.

⁷ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.



IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas SIMILARES.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u

En caso se determine que adicionalmente a la Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, a que se refiere el literal b) de la documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases, deba presentarse algún otro documento para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, a continuación deberá consignarse tal exigencia, teniendo en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos sectoriales y otros establecidos en los Términos de Referencia conforme a lo previsto en el Capítulo III de la sección específica de las Bases

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Belar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en [SOLES] y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teodoro Belar Navarro
1er MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA
 SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
 PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.
 PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Betar Navarro
 1er MIEMBRO SUPLENTE
 COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

TABLA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</p> <p>Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de Trabajo detallado de la etapa de la supervisión de la ejecución y liquidación de obra ▪ Cronograma detallado para la actividad de supervisión de la ejecución de obra considerando los plazos de informes mensuales, tiempo de revisión y levantamientos. ▪ Control de calidad considerando las normativas vigentes. <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p style="text-align: center;">[20] puntos</p> <p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [20] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos</p>
<p>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: MAESTRIA: En ingeniería Civil o Gerencia de Proyectos o Gerencia de la Construcción u otros estudios relacionados al objeto da convocatoria.</p> <p>NIVEL 2: Titulado, colegiado y habilitado</p> <p>Acreditación:</p>	<p style="text-align: center;">[70] puntos</p> <p>Nivel 1: Maestría (50 Puntos)</p> <p>Nivel 2: Titulado, colegiado y habilitado (30 puntos)</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Bejar Navarro
 1er MIEMBRO SUPLENTE
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se acreditarán con copia simple del Diploma del grado académico.</p>	
<p>B.1.2 CAPACITACIÓN:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CON CAPACITACIÓN Y/O DIPLOMADO Y/O ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN, RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. <p>Se considerarán como obras o proyectos similares lo siguiente:</p> <p><i>Creación, Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mejoramiento y ampliación y/o rehabilitación y/o Ampliación Marginal de Servicios y/o Ampliación Marginal de todo tipo de edificaciones, infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior) y/o locales multiusos y/o locales comunales y/o locales municipales y/o centros cívicos y/o establecimientos de salud de diferente nivel.</i></p> <p>Acreditación: (i) Se acreditarán con copia simple de Copia de diploma de especialización que de manera fehaciente que acredite la capacitación.</p>	<p>"Más de 200 horas Académicas. 10 puntos</p> <p>Menos de 200 horas académicas: 05 puntos"</p>
<p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto: JEFE DE SUPERVISIÓN.</p> <p>Se considerarán como obras o proyectos similares para acreditar la experiencia del personal clave los siguientes:</p> <p><i>Creación, Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mejoramiento y ampliación y/o rehabilitación y/o Ampliación Marginal de Servicios y/o Ampliación Marginal de todo tipo de edificaciones, infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior) y/o locales multiusos y/o locales comunales y/o locales</i></p>	<p>Igual o mayor a 04 años: 10 puntos</p> <p>Menor a 04 años: 05 puntos⁹</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teófilo Rojas Navarrete
3º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
Página 45 de 96



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><i>municipales y/o centros cívicos y/o establecimientos de salud de diferente nivel</i></p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	
<p>C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</p> <p>C.1. PLAN DE RIESGOS</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría deberá considerar lo siguiente:</p> <p>a) Medidas de prevención, corrección y control. b) Plan de contingencia y propuesta de emergencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p>	<p>[10] puntos</p> <p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] puntos</p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100puntos¹⁰

TABLA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de Trabajo detallado de la etapa de la supervisión de la ejecución y liquidación de obra Cronograma detallado para la actividad de supervisión de la ejecución de obra considerando los plazos de informes mensuales, tiempo de 	<p>[20] puntos</p> <p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [20] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos</p>

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Teófilo Belar Navarro
3º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>revisión y levantamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Control de calidad considerando las normativas vigentes. <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
<p>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p>	<p>[70] puntos</p>
<p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISION, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: MAESTRIA: En ingeniería Civil o Gerencia de Proyectos o Gerencia de la Construcción u otros estudios relacionados al objeto da convocatoria</p> <p>NIVEL 2: Titulado, colegiado y habilitado</p> <p>Acreditación: Se acreditarán con copia simple del Diploma del grado académico.</p>	<p>Nivel 1: Maestría (50 Puntos)</p> <p>Nivel 2: Titulado, colegiado y habilitado (30 puntos)</p>
<p>B.1.2 CAPACITACIÓN:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION:</p> <ul style="list-style-type: none"> CON CAPACITACIÓN Y/O DIPLOMADO Y/O ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN, RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. <p>Se considerarán como obras o proyectos similares lo siguiente:</p> <p><i>Creación, Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mejoramiento y ampliación y/o rehabilitación y/o Ampliación Marginal de Servicios y/o Ampliación Marginal de todo tipo de edificaciones, infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior) y/o locales multiusos y/o locales comunales y/o locales municipales y/o centros cívicos y/o establecimientos de salud de diferente nivel.</i></p> <p>Acreditación:</p>	<p>"Más de 200 horas Académicas. 10 puntos</p> <p>Menos de 200 horas académicas: 05 puntos"</p>

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teófilo Bejar Nuñez
1er MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Bejar Navarro
 2º MIEMBRO SUPLENTE
 COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 Vº Bº
 Ing. Alejandro
 Torres Navarro
 Miembro
 Comité Especial
 Obras por
 Impuestos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 Vº Bº
 Lic. Adm. Teodoro
 Rimache Velasque
 3º Miembro
 Comité Especial
 Obras por
 Impuestos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>(ii) Se acreditarán con copia simple de Copia de diploma de especialización que de manera fehaciente que acredite la capacitación.</p> <p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto: JEFE DE SUPERVISIÓN.</p> <p>Se considerarán como obras o proyectos similares para acreditar la experiencia del personal clave los siguientes:</p> <p><i>Creación, Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mejoramiento y ampliación y/o rehabilitación y/o Ampliación Marginal de Servicios y/o Ampliación Marginal de todo tipo de edificaciones, infraestructura educativa (inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior) y/o locales multiusos y/o locales comunales y/o locales municipales y/o centros cívicos y/o establecimientos de salud de diferente nivel.</i></p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Igual o mayor a 04 años: 10 puntos</p> <p>Menor a 04 años: 05 puntos¹¹</p>
<p>C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</p>	<p>[10] puntos</p>
<p>C.1. PLAN DE RIESGOS</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría deberá considerar lo siguiente:</p> <p>a) Medidas de prevención, corrección y control. b) Plan de contingencia y propuesta de emergencia.</p>	<p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] puntos</p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos</p>

¹¹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	
PUNTAJE TOTAL	100puntos¹²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

- Donde:
- i = Propuesta
 - P_i = Puntaje de la propuesta económica i
 - O_i = Propuesta Económica i
 - O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
 - PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.
 Página 49 de 96

(Handwritten mark)





Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 C.P.C. Teófilo Belar Navarro
 N° MIEMBRO SUPLENTE
 COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO



ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

1. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Pichari, encarga a la Entidad Supervisora la responsabilidad de la Supervisión de la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del Convenio, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativas de control y verificación para que los trabajos ejecutados



por el Ejecutor de Obra se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

2. JUSTIFICACION

Ejercer el control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de financiamiento y ejecución de obra (CONVENIO DE INVERSION), suscrito entre la entidad contratante y la empresa privada financista, a fin de lograr la correcta administración del proyecto de inversión.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para Supervisar la Ejecución de la obra y liquidación del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N°2556420, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley N°32460 Ley que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos.
- Decreto Supremo N°038-2026-Ef, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230). Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Ley N° 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero del 2019).
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teodoro Dejar Navarrete
3er MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

- Decreto Supremo que modifica la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismo resistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-Vivienda.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010- MINAM.
- Así mismo, de acuerdo a la característica del proyecto, en la propuesta de diseño se deberá tener en cuenta la siguiente norma. Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08 de mayo 2006 y publicado el 08 de junio 2006; y modificaciones.
- Otras normas legales aplicables y vigentes.

5. VALOR REFERENCIAL:

El valor Referencial del costo de la Supervisión es de **S/ 1,520,366.84 (Un millón quinientos veinte mil trescientos sesenta y seis con 84/100 soles)**, Incluido los impuestos de la Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. En la siguiente tabla se muestra el resumen del desagregado del costo del valor referencial.

RESUMEN DE COSTOS				
CONCEPTO	DURACIÓN	IMPORTE	S/	
	MESES	S/	SUBTOTAL	TOTAL
I. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO				1,472,261.78
	18	1,472,261.78	1,472,261.78	
II. SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN				48,105.06
	2	1.00	48,105.06	
TOTAL				1,520,366.84

6. FINANCIAMIENTO Y FORMAS DE PAGO:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Empresa Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocida en CIPRL, según lo dispuesto en el **numeral 120.1 del artículo 120** del reglamento de la Ley N°29230.

La forma de pago del monto total de la supervisión será en armadas mensuales, previa conformidad otorgada por el área usuaria de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el **artículo 174** del Reglamento de la Ley 29230.

En caso de atrasos en la ejecución de la fase de ejecución de la obra, por causales imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del contrato de la supervisión, lo que generara un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo Indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL, conforme lo establece el **numeral 169.3 del artículo 169** del Reglamento de la Ley N° 29230.

7. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
 GPC. Teófilo Belar Navarro
3º MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"

$$Pr = \left[Pox \frac{Ir}{Io} \right]$$

Pr= Monto de Valorización Reajustada.
Po= Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio.
Ir= índice General de Precios al consumidor a la fecha de la valorización.
Io= índice General de Precios al consumidor a la fecha del valor referencial.

Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el sistema de contratación de **MIXTO: A SUMA ALZADA Y TARIFAS.**

- ✓ La supervisión de la ejecución será por la modalidad de Tarifas,
- ✓ La supervisión de la liquidación será a Suma Alzada.

9. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN

9.1. LUGAR DE PRESTACIÓN:

El servicio será realizado en el Distrito de Pichari:

Ubicación Política:

Región : Cusco
Departamento : Cusco
Provincia : La Convención
Distrito : Pichari
Sectores : Pichari Capital

9.2. PLAZO CONTRACTUAL:

El contrato de Supervisión entrará en vigencia partir del día siguiente de su suscripción, manteniéndose vigente hasta aprobación de su Liquidación o que esta queda consentida.

Sin perjuicio de la vigencia establecida del Contrato, el plazo establecido para la prestación del servicio de supervisión es de **SEISCIENTOS (600) días** calendario, que comprende la Ejecución de la obra, Recepción y Liquidación del proyecto.

ITEM	PROYECTO	OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2556420.	Ejecución de la obra (*)	540 días calendarios
		Recepción y Liquidación (**)	60 días calendarios
		PLAZO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	600 días calendarios

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Teófilo Bejar Navarrete
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CON N°2556420"



(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

(**) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 146 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

La vigencia del contrato de supervisión se inicia a partir del día siguiente de su suscripción. El servicio de supervisión comenzará efectivamente una vez que la Entidad haya emitido y notificado el Acta de Libre Disponibilidad del Terreno a la Empresa Privada Financista y a la Empresa Privada Supervisora.

Las condiciones para el inicio de ejecución de la obra son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega en formato digital del Expediente Técnico Aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega de Terreno para la ejecución de la obra por parte la Entidad Pública.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. Capacidad Legal:

10.1.1 Representación:

a) Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante legal común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formato N° 6).
- La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

a) Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

10.1.2 Habilitación:

a) Requisitos:

- Tener Registro Único Contribuyente Habilitado (habido y activo).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Teófilo Bejar Navarro
1º MIEMBRO SUPLENTE
COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTO

